



DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 012 de 2020

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, en el marco del proceso de Licitación Privada Abierta N° 012 de 2020 cuyo objeto es “**MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA RAMAL LAS BRISAS EN EL CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS, DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MUNICIPIO DE IPIALES.**” teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER:

- I. Dentro del Pliego del proceso de la referencia me permito solicitar aclaración respecto al Presupuesto Oficial, ya que el ANEXO 2-OFRECIMIENTO ECONOMICO publicado no contiene los valores de AIU, PERO TOTALIZA \$3.347.115.199, valor que difiere del Presupuesto Oficial que se va a ejecutar \$3.179.759.439. Por lo anterior solicito la publicación del Anexo 2-Ofrecimiento Económico ajustado al valor del Presupuesto Oficial. **(NUBIA CRISTINA BOTELLO TRUJILLO)**.

RESPUESTA:

Mediante adenda No. 1, se publicará el “Anexo 2.1 Presupuesto Estimado”, incluyendo los valores estimados o de referencia del A.I.U. No obstante, es preciso aclarar que la definición de la asignación tanto del porcentaje como del valor del A.I.U, son de plena autonomía del proponente, pues esta dependerá de la estimación de la planta administrativa y otros costos que el oferente considere necesarios para la ejecución del proyecto.

Tanto los valores unitarios de cada actividad, como la asignación del porcentaje del A.I.U deben ser diligenciados en el Anexo No.2 “Ofrecimiento Económico” y harán parte de la propuesta económica de cada proponente.

Los valores mencionados en su observación corresponden a los valores establecidos en los TDR. Numeral 2.2 Presupuesto Estimado, Tabla 1. El valor de \$3.347.115.199, corresponde al valor Máximo (100%), mientras que el valor de \$3.179.759.439, corresponde al Valor Mínimo (95%).”

- II. Como se puede apreciar el AIU estimado es demasiado bajo teniendo en cuenta que este contrato NO TIENE ANTICIPOS y que es para desarrollarse en zonas rurales **(NUBIA CRISTINA BOTELLO TRUJILLO)**.

RESPUESTA:

Mediante adenda No. 1, se publicará el “Anexo 2.1 Presupuesto Estimado”, incluyendo los valores estimados o de referencia del A.I.U. No obstante, es preciso aclarar que la definición de la asignación tanto del porcentaje como del valor del A.I.U, son de plena autonomía del proponente, pues esta dependerá de la estimación de la planta administrativa y otros costos que el oferente considere necesarios para la ejecución del proyecto.



Adicionalmente, se debe tener en cuenta que las propuestas económicas deben estar en el rango entre el 95% y el 100% del presupuesto estimado, valores consignados en los Términos de Referencia, Numeral 2.2 Presupuesto Estimado, Tabla 1.

III. En el numeral 7.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA la entidad referencia que la asignación del puntaje para este proceso "...se tendrá en cuenta las centésimas de la tasa representativa del mercado TRM para el dólar, publicada por el Banco de la Republica que rija para el **ÚLTIMO DIA DEL PERIODO DE EVALUACIÓN**, fijado en el cronograma del proceso de selección". En ese orden de ideas y de acuerdo al cronograma publicado, ¿el último día del periodo de evaluación y por el cual se tomará la TRM para el presente proceso sería el 13 de octubre del 2020, tomando los 8 días hábiles después de la audiencia de cierre?

Cierre – plazo máximo de presentación de ofertas	<p>Fecha de Límite de presentación de ofertas: 29 de septiembre de 2020 a las 10:00 am., según la hora legal Colombiana.</p> <p>Presentación de la oferta: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co</p> <p>Fiduciaria La Previsora S.A.</p> <p>SE ACLARA QUE NO SERÁN VÁLIDAS LAS OFERTAS ENVIADAS POR OTROS MEDIOS DIFERENTES.</p>
Audiencia de Cierre (Obligatorio)	<p>Fecha y hora de inicio: 30 de septiembre 2020 a las 2:00 pm.</p> <p>ID TEAMS: Ingrese aquí</p> <p>De lo ocurrido en esta reunión se dejará constancia en un acta que formará parte integral de los documentos de la Licitación.</p>
Evaluación de OFERTAS	<p>Fecha: 8 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la audiencia de cierre.</p>
Acta de aceptación de Ofertas	<p>Fecha: 5 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la fecha de vencimiento del plazo de evaluación.</p>
Suscripción del Contrato	<p>Fecha: 8 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la fecha de vencimiento del plazo de aceptación de ofertas.</p>

Ahora bien, si en algún momento la Entidad llega a remitir una adenda con el cambio de fechas del cronograma, ¿el cálculo de la TRM se mantendrá la del día 13 de octubre de 2020 o se regirá la nueva fecha máxima expedida por la entidad?

SOLICITAMOS a la Entidad aclarar el debido manejo y el día exacto por el que se tomará la TRM para la asignación de este puntaje, ya que se presentan confusiones al respecto. **(Consorcio Jardines de Sucumbíos – 012)**

RESPUESTA:

Según la información consignada en los términos de referencia, **Numeral 7.1.2. Propuesta Económica**, se establece que *“Para la escogencia del procedimiento a aplicar se tendrá en cuenta las centésimas de la tasa representativa del mercado TRM para el dólar, publicada por el Banco de la Republica que rija para el **ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE EVALUACIÓN**, fijado en el cronograma del proceso de selección, conforme a los cuales se determinará la formula o procedimiento a aplicar”.*

- 1) De acuerdo con el cronograma del proceso de selección, la audiencia de cierre está establecida para el día 30 de septiembre, siendo así, la tasa que rige para el último día del periodo de evaluación es la tasa que rija para 13 de octubre de 2020.
- 2) En el caso que se amplíe el plazo del periodo de evaluación de ofertas, se tomará el último día del periodo de evaluación de ofertas establecido mediante la adenda que modifique el cronograma.

IV. No es claro en la documentación publicada, cuál es el valor máximo en el porcentaje (%) del AIU.

SOLICITAMOS a la Entidad aclarar dicho valor puesto que en el presupuesto no es claro como se está evaluando y cuál es la distribución de este entre la Administración, Imprevistos y Utilidad. **(Consortio Jardines de Sucumbios – 012).**

RESPUESTA: Mediante adenda No. 1, se publicará el “Anexo 2.1 Presupuesto Estimado”, incluyendo los valores estimados o de referencia del A.I.U. No obstante, es preciso aclarar que la definición de la asignación tanto del porcentaje como del valor del A.I.U, son de plena autonomía del proponente, pues esta dependerá de la estimación de la planta administrativa y otros costos que el oferente considere necesarios para la ejecución del proyecto.

Dada en Bogotá D.C., el 24 de septiembre de 2020.

ORIGINAL
FIRMADO

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.